

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2025-2-0359-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
ISLAY, ISLAY, AREQUIPA**

**“CONVOCATORIA N° 002-2024-MPI - CONTRATACIÓN DE
PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO N° 728”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
18 DE JULIO DE 2024 AL 13 DE AGOSTO DE 2024**

AREQUIPA, 15 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° 008-2025-2-0359-AOP

**“CONVOCATORIA N° 002-2024-MPI - CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN
LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	4
V. CONCLUSIÓN	4
VI. RECOMENDACIÓN	4
APÉNDICE	6

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2025-2-0359-AOP

“CONVOCATORIA N° 002-2024-MPI - CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincia de Islay, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional – OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0359-2025-004, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 29 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Municipalidad Provincial de Islay, la existencia de hechos con indicios de irregularidad, con el propósito que se adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que, el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD REALIZÓ LA CONVOCATORIA N° 002-2024-MPI BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE EN CUANTO A LA APROBACIÓN DE BASES POR EL CONCEJO MUNICIPAL SITUACIÓN QUE AFECTO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

La Entidad en el periodo 2024, llevó a cabo la Convocatoria N° 002-2024-MPI, para la contratación de personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, para lo cual mediante Resolución Gerencial n.° 108-2024-MPI/A-GM de 18 de julio de 2024, Juan Luis Calmett Velásquez, gerente municipal encargado aprobó las bases de la citada convocatoria, acto resolutivo que contó con los vistos buenos de las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y la Unidad de Recursos Humanos, en el cual se señaló lo siguiente:

“VISTO

El Informe N° 350-2024-MPI/A-GM-GA-OA de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Administración, solicitando que se aprueben las bases de la convocatoria para la contratación de personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Convocatoria N° 002-2024-MPI; el Informe Legal N° 318-2024-MPI/A-GM-OAJ, de 18 de julio de 2024, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

(...)

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

(...)

Que, resulta pertinente continuar con el procedimiento de aprobación del Proyecto de las Bases de la Contratación de Personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria, Decreto Legislativo N° 728 – Convocatoria N° 002-2024-MPI, elaborado por la Comisión conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2024-MPI, por los miembros: Jefe de Administración, C.PC Juan Luis Calmett Velásquez, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Lic. Luz María Cayra Quiroz, y Gerente de Servicios Públicos, Lic. Víctor Mancilla Bernedo; puesto que, se encuentra en concordancia con la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 318-2024-MPI/GM-OAJ, se emitió opinión favorable a la aprobación de las bases de la convocatoria para la contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, en la Convocatoria N° 002-2024-MPI”.

Finalmente, resolvió:

“Artículo Primero: APROBAR, las bases de la convocatoria para la contratación de personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria, Decreto Legislativo N° 728, en la Convocatoria N° 002-2024-MPI.

Artículo Segundo: ENCARGAR, a la Oficina de Administración; Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Comité Especial designado para la convocatoria, adoptar las medidas necesarias correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: ENCARGAR, a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Islay”.

No obstante, el numeral 32 del artículo 9 de la Ley n.° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: **“Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo. (...)**”; situación que, en el presente caso no aconteció; ya que, las bases de la convocatoria fueron aprobadas por el gerente Municipal.

En relación a ello, el Informe Técnico n.° 726-2019-SERVIR/GPGSC de 22 de mayo de 2019, emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, establece:

“Sobre el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

(...)

2.8 De una interpretación literal de dicha disposición podría entenderse que correspondería al Concejo Municipal aprobar también los procesos de selección de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, no obstante, dicha interpretación debe ser descartada por los factores que expondremos en las siguientes líneas.

2.9 A la fecha de entrada en vigencia de la LOM (28 de mayo de 2003) las modalidades de contratación aplicables en los gobiernos locales eran el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, para el personal administrativo; y el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo n.° 728, para los obreros. Ninguno de estos regímenes de vinculación desarrolla a detalle el procedimiento que se debe seguir para vincular personal, por

lo que dicho procedimiento es regulado por la entidad en las bases de cada concurso, así como en la normativa interna que para tal fin emita la institución.

Es por ello que, se faculta al Concejo Municipal para que, en ejercicio de su atribución fiscalizadora, participe en la aprobación del procedimiento que el gobierno local deberá observar para incorporar a sus servidores; máxime si ambas modalidades de vinculación contemplan la posibilidad de alcanzar la estabilidad laboral”.

Pese a que, el Concejo Municipal no aprobó las bases de la Convocatoria n.º 002-2024-MPI, el proceso de contratación continuó, teniendo como objetivo: “la selección de personal que cubra las plazas por necesidad transitoria (contrato-temporal) de la Municipalidad Provincial de Islay, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 728, conforme al requerimiento del área usuaria (Gerencia de Servicios Públicos)”, con la finalidad de cubrir las siguientes plazas:

Cuadro n.º 1
Plazas convocadas – Convocatoria n.º 002-2024-MPI

Nº	Plaza Vacante	Cantidad
1	Ayudante de Compactadora	6
2	Conductor de Compactadora	4
3	Auxiliar de áreas verdes	1
4	Ayudante de Cisterna	3
5	Conductor de Cisterna	4
6	Auxiliares Locales Municipales	8
7	Compostaje	3
Total		29 plazas

Fuente: Convocatoria n.º 002-2024-MPI – Publicada en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, se llevaron a cabo las etapas de selección, suscripción y registro de contrato, publicando los resultados finales, el 13 de agosto de 2024 en el portal de transparencia de la Entidad¹ de los cuales se advierte que: se cubrieron las siguientes plazas: ayudante de compactadora (04); conductor de compactadora (02); auxiliar de áreas verdes (0); ayudante de cisterna (03); conductor de cisterna (04); auxiliar de locales (04); personal para compostaje (03).

De lo expuesto, se advirtió que, las bases de la convocatoria N° 002-2024-MPI para la contratación de personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, no fueron aprobadas por el Concejo Municipal, incumpliendo lo dispuesto en el numeral 32 del artículo 9 de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

b) Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, vigente desde el 28 de mayo de 2023**

Título Preliminar

(...)

Artículo VIII. Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales

“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del

¹ <https://www.gob.pe/institucion/muniislaymollendo/informes-publicaciones/5806067-convocatoria-bases-dl-728-002-2024-mpi>.

Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Artículo 9° Atribuciones del Concejo Municipal.

“Corresponde al concejo municipal:

32. Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo”.

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2011.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

“1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1 Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

c) Efecto

La situación expuesta afectó el normal funcionamiento de la administración pública, al inobservar la normativa aplicable.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Entidad, se ha advertido el hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Islay:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Arequipa, 15 de abril de 2025.

Sonia Alejandra Cárdenas Gallegos
Jefe de Comisión

Rolando Alexander Almeida Benavente
Supervisor

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Arequipa, 15 de abril de 2025.

Rolando Alexander Almeida Benavente

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Islay

Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2025-2-0359-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD REALIZÓ LA CONVOCATORIA N° 002-2024-MPI BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 INOBSERVANDO LA NORMATIVA APLICABLE EN CUANTO A LA APROBACIÓN DE BASES POR EL CONCEJO MUNICIPAL SITUACIÓN QUE AFECTO EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

N°	Documento
1	Resolución Gerencial n.° 108-2024-MPI/A-GM de 18 de julio de 2024, que aprobó las bases de la Convocatoria N° 002-2024-MPI, para la contratación de personal mediante contrato sujeto a modalidad a plazo determinado por necesidad transitoria, Decreto Legislativo N° 728.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000275-2025-CG/OC0359

EMISOR : ROLANDO ALEXANDER ALMEIDA BENAVENTE - JEFE DE OCI - CONVOCATORIA N° 002-2024-MPI - CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HITLER ALE CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Sumilla:

Mediante el presente me dirijo a ud. para saludarlo y a su vez comunicarle que de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "Convocatoria N° 002-2024-MPI ¿ Contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728", se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2025-2-0359-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, adjuntando la documentación de sustento, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la comunicación del presente Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166164789**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/0359-02-004
2. OFICIO-000275-2025-OC0359
3. INFORME AOP N° 008-2025-2-0359-AOP
4. Resolución Gerencial 108-2024-MPI-A-GM

NOTIFICADOR : ROLANDO ALEXANDER ALMEIDA BENAVENTE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/0359-02-004

DOCUMENTO : OFICIO N° 000275-2025-CG/OC0359

EMISOR : ROLANDO ALEXANDER ALMEIDA BENAVENTE - JEFE DE OCI - CONVOCATORIA N° 002-2024-MPI - CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : RICHARD HITLER ALE CRUZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20166164789

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

N° FOLIOS : 11

Sumilla: Mediante el presente me dirijo a ud. para saludarlo y a su vez comunicarle que de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "Convocatoria N° 002-2024-MPI ¿ Contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728", se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2025-2-0359-AOP, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, adjuntando la documentación de sustento, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la comunicación del presente Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000275-2025-OC0359
2. INFORME AOP N° 008-2025-2-0359-AOP
3. Resolución Gerencial 108-2024-MPI-A-GM



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Mollendo, 15 de Abril de 2025

OFICIO N° 000275-2025-CG/OC0359

Señor:

Richard Hitler Ale Cruz

Alcalde

Municipalidad Provincial de Islay

Jr. Arequipa n.° 261

Arequipa/Islay/Mollendo

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2025-2-0359-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior”, aprobada con Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC “Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control posterior en la modalidad de “Acción de Oficio Posterior” y establece la comunicación al Titular de la entidad respecto de la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública, a fin que adopte las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la “Convocatoria N° 002-2024-MPI – Contratación de personal bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728”, se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 008-2025-2-0359-AOP, que se adjunta al presente documento, en diez (10) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, adjuntando la documentación de sustento, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados desde la comunicación del presente Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Rolando Alexander Almeida Benavente
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Islay
Contraloría General de la República

(RAB)

Nro. Emisión: 00582 (0359 - 2025) Elab:(U19333 - 0359)

